



Trujillo, 14 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000962-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP de fecha 30 de setiembre del 2024, y el Informe Técnico N° 000008-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-LCV de fecha 10 de octubre del 2024, mediante los cuales el Sub Gerente de Gestión Patrimonial solicita la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional y artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional establece que la Gerencia Regional de Administración es el órgano encargado de administrar los recursos humanos, económicos, financieros e informáticos del Gobierno Regional, así como controlar su patrimonio y conducir el proceso de ejecución coactiva, siendo una de sus funciones supervisar y evaluar la gestión de control patrimonial en el Gobierno Regional;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emitió la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos desde el N° 01 hasta el N° 10; y la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establece que la OGA, en el marco del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales, debe designar a una COMISION





DE INVENTARIO mediante resolución, la cual deberá estar constituida como mínimo por un representante de la OGA quien la presidirá, un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. Igualmente es importante señalar que las actividades propias de dicha Comisión están definidas en los artículos del 33° al 35° de dicha Directiva;

Que, así mismo, el numeral 32.2 del artículo 32 de la Directiva precedente establece que el representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión del Inventario;

Que, en razón a ello, la Gerencia Regional de Administración mediante PROVEIDO N° 031794-2024-GRLL-GGR-GRA, solicita a los Sub Gerentes de Contabilidad y Logística y Servicios Generales, la designación de un representante de sus respectivas áreas a fin de conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales 2024 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad; requerimientos que fueron atendidos mediante los documentos PROVEIDO N° 014773-2024-GRLL-GGR-GRA-SGCON y PROVEIDO N° 040646-2024-GRLL-GGR-GRA-SGLSG respectivamente, siendo remitidos a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, por la Gerencia Regional de Administración, los nombres solicitados del personal, mediante OFICIO N° 022514-2024-GRLL-GGR-GRA, asimismo a través del PROVEIDO N° 032574-2024-GRLL-GGR-GRA, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, comunica a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, que el 15/02/2025 es la fecha límite para que la Comisión de Inventario Físico 2024, presente el Informe Final y el Acta de Conciliación Patrimonio Contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/50.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” , que en su artículo 43, numeral 43.1, establece que: “El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, establece que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, asimismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Directiva en mención, La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma





para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y;

Que, contando con los vistos de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, Sub gerencia de Logística y Servicios Generales y la Sub gerencia de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre del año 2024 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, la que estará conformada por los siguientes representantes:

- **JUAN ORLANDO DE LA GRANJA CASTILLO** Presidente
- **JULIO ENRIQUE CASTILLO VILLA** Integrante
- **CARLOS ANTONIO ALCÁNTARA ORTIZ** Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que durante el desempeño de su encargo, la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre del año 2024 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, conformada en el artículo primero de la presente resolución cumpla con las funciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; así como la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2024, que realice el procedimiento de toma del Inventario Físico para la que fue constituida, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Dirección General de Abastecimiento (DGA) a través de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y Directiva N° 004-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la mencionada comisión realice el Inventario de bienes muebles en el almacén al 31 de diciembre del 2024 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional La Libertad en aplicación de lo dispuesto por la directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles.





ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que la comisión elabore y presente el Plan de Inventario de bienes muebles patrimoniales a la OGA, en un plazo que no exceda de diez (10) días hábiles de notificado el documento de su designación y el plan de inventario masivo a la OGA, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles de notificado el documento de su designación.

ARTÍCULO SEXTO. - **ESTABLECER** que La Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales al 31 de diciembre de 2024, presente a la Gerencia Regional de Administración el **15 de febrero del año 2025**, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio Contable.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **DISPONER** la participación de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, en el proceso de toma de Inventario Físico de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2024, como "FACILITADOR" apoyando en la ubicación e identificación de los bienes para un adecuado cumplimiento de sus funciones, brindando el soporte técnico y apoyo necesario a la Comisión.

ARTÍCULO OCTAVO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Gerencia General Regional, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, y a todos los miembros integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO NOVENO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

